

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su enuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 223, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Educación Nacional:

«Ilmo. Sr.: Entre las conclusiones adoptadas por el Congreso Hispano Americano de Cinematografía, recientemente celebrado en Madrid, destaca por su singular interés e importancia la referente a la progresiva restricción de doblaje al castellano de las películas extranjeras importadas en España. Coinciden, por otra parte, dichos acuerdos con el criterio mantenido por este Ministerio, a través de la Orden de 31 de diciembre de 1946, que dejó sin efecto la obligatoriedad existente hasta aquella fecha de exhibir, dobladas al castellano, las películas de procedencia extranjera y estableció para lo sucesivo el régimen que en esta materia había de seguirse. Parece, pues, llegado el momento de continuar la política de reducción que, iniciada con suma prudencia por la citada Orden, ha producido ya considerables beneficios para la cinematografía nacional.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las películas declaradas de «interés nacional» tendrán derecho a la concesión de tres permisos de doblaje. A las clasificadas en primera categoría les corresponderán dos permisos y uno a las de segunda.

2.º A las producciones de corto metraje se las reconocerá un permiso de doblaje únicamente cuando sean declaradas de «interés nacional».

3.º Las películas cuyos permisos de rodaje estén extendidos con fecha anterior a la presente Orden, se clasificarán con arreglo a lo dispuesto en la de 12 de junio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 29 de julio de 1948.—
Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro»

Burgos 11 de agosto de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 10 del actual, número 223, aparece la siguiente disposición del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Oftalmología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquella, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid 22 de julio de 1948.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 11 de agosto de 1948,

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Obrando en este Gobierno Civil el Título de Licenciado en Ciencias Químicas, expedido a favor de don Rodrigo García Blanco, por conducto de la Universidad Literaria de Oviedo, y desconociéndose el domicilio del titular de dicho documento, se le requiere mediante la presente nota para que se presente en este Centro y proceda a la recogida de aquel Título, pudiendo hacerlo en cualquier día laborable y durante las horas de oficina.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 11 de agosto de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Licenciado D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 11 de diciembre de 1947. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguido en primera instancia, ante el Juzgado de Santander número 2, habiendo sido partes en el mismo, de una, como demandante apelado, D. José Hormaechea Ruiz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vargas, término municipal de Puenteviego, no comparecido en esta instancia, y de otra parte, como demandado apelante, D. Jenaro Gallo Hernández, mayor de edad, mecánico, vecino de Santander, que litiga en concepto de pobre, representado en esta instancia por el Procurador D. Moisés Maroto y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, cuyos autos penden ante esta Audiencia en apelación de la sentencia dictada en primera instancia, y

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que por sentencia

dictada, de fecha 22 de septiembre de 1947, se estimó procedente la demanda interpuesta por D. José Hormaechea Ruiz y condenó al demandado D. Jenaro Gallo Hernández a abonar al primero la cantidad de 7.000 pesetas, más el interés legal de esta suma desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer especial imposición de costas, contra cuya sentencia se interpuso por el demandado recurso de apelación que, estando en tiempo y forma, fué admitido en ambos efectos, elevándose los autos a esta Superioridad con emplazamiento de las partes, habiéndose personado en esta instancia únicamente la apelante y, previa solicitud, fueron designados para su representación y defensa los señores antes citados, y seguido el trámite procesal se formó el apuntamiento y se acordó traer los autos a la vista con citación de las partes para sentencia, señalándose para su vista el día 9 del actual, en que tuvo lugar con asistencia e informe del Letrado defensor del apelante.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito se han observado y cumplido en ambas instancias las prescripciones legales.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado del Tribunal, D. Jacinto García Monge y Martín.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que no afecta a la procedencia de la demanda el origen remoto de la obligación que se reclama, puesto que ya sea por relación del demandado con el demandante en negocio de explotación de un camión, ya por asumir aquél la responsabilidad de su madre interesada en aquél negocio, es lo cierto que de manera personal y directa, en virtud del documento que sirve de fundamento a la acción, se obligó al pago de la cantidad que se reclama, cuya relación con la liquidación de aquel negocio, al que se refiere el documento de la misma fecha, aportado por el demandado, es evidente, que sin que entre ambos exista contradicción alguna y por otra parte la indemnización de la persona a favor de la cual se otorgó por el demandado el documento base de la reclamación no priva a éste de valor cuanto de los elementos obrantes en autos aparece justificado que lo fué al del

actor, que es quien el mismo día efectuaba la liquidación del negocio del camión con la madre del demandado el que, según manifiesta al contestar, a la posición tercera, suscribió el referido documento en casa del demandante a presencia de éste y de su esposa y a requerimiento del actor, condiciones en que sería absurdo suponer que el reconocimiento de la deuda era a favor de persona totalmente ajena al demandante, es decir a la de la madre del mismo demandado, y como comprobante de caja para dicha señora, teniendo en cuenta que el negocio se liquidaba en aquella fecha, no siendo aceptable, por ilógico, que él encontrarse el documento de crédito en poder del actor fuese por olvido o extravío del demandado, elementos de que se deduce la firme convicción de que el demandado por tal documento de crédito reconoció a favor del demandante la deuda de la cantidad que reclama y procede, por los fundamentos expresados, confirmar en todas sus partes la sentencia apelada, sin que, por la incomparecencia de la parte apelada en esta instancia, proceda hacer especial declaración sobre costas de la misma.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que condenó al demandado D. Jenaro Gallo Hernández a abonar al demandante D. José Hormaechea Ruiz la cantidad de 7.000 pesetas, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, sin especial imposición de costas de primera instancia y sin hacer especial declaración sobre las de esta segunda.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta sentencia y carta orden para su ejecución y demás efectos y notifíquese en forma legal el litigante no comparecido y al Ministerio Fiscal.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto García Monje y Martín.—Federico Martín Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su publicidad en el B. O. de la Provincia, a efectos de notificación al demandante rebelde, expido la presente en Burgos a 7 de agosto de 1948.—Por mí compañero señor Mena, S. Crespo.

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez municipal sustituto, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra un tal José Luis, por lesiones causadas a María Luisa Arroyo Pérez el día 2 de julio último, ha acordado sea citada dicha María Luisa Arroyo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de septiembre, y hora de las once que se ha señalado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la lesiona a María Luisa Arroyo, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 26 de julio de 1948.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

El Sr. Juez municipal sustituto, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Ildefonso Díez Villega, por lesiones causadas a Elena Alonso García y José Domínguez, por atropello de bicicleta, ha acordado sea citada dicha lesionada Elena

Alonso, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de septiembre y hora de las once, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a la lesionada Elena Alonso García, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 28 de julio de 1948.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

INDICE NUMERO 56

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
20	Aurelio Lucas Benito	Jubilados	»
46	Paula González Ruiz	M. Militar	»
19	Evelio González Martínez	Jubilados	»

INDICE NUMERO 57

560	Antonio Tudanca Barrio	Retirados	»
47	Agustín Gómez Alonso	M. Militar	»
20	Huérfanos Santos Pedro	M. Civil	Traslado
21	Piedad Martínez Martín	Idem	»

INDICE NUMERO 58

561	Serafín Casas Aguirre	Retirados	»
48	Cándido Hernández Velasco	M. Militar	»
22	Purificación Aparicio Torres	M. Civil	Rehabilitación

INDICE NUMERO 59

23	Rafaela García Uceda	M. Civil	»
----	----------------------	----------	---

INDICE NUMERO 60

21	Demetria Martínez Rojas	Jubilados	»
----	-------------------------	-----------	---

INDICE NUMERO 61

562	Teodoro Corrales González	Medalla	»
563	Leoncio Gómez Escribano	Idem	»
564	Florentino Iglesias García	Idem	»
565	Eustaquio García García	Idem	»
566	Alejo Ibáñez Campó	Idem	»
567	Alejandro Peña Díez	Idem	»
568	Alejandro Cubillos Martínez	Idem	»
569	Teodoro Cardero Peraita	Idem	»
49	Amparo Zumel Treviño	M. Militar.	»

INDICE NUMERO 62

570	Martín del Diego Martínez	Medalla	»
571	José Peña Santamaría	Idem	»

Burgos 10 de agosto de 1948.

Anuncios Oficiales

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cebrecos que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 9 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Angel M. Mainer.

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del

campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Olmedillo, de Roa 7 de agosto de 1948.—El Alcalde, Teodosio Pérez

Alcaldía de Zazuar.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases vigente.

Zazuar 10 de agosto de 1948.—El Alcalde, D. Aguilera.

Anuncios Particulares

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

El día 20 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de una yegua, dos caballos, ocho mulos y tres mulas de desecho, en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. Burgos 11 de agosto de 1948.

El día 26 de julio último desapareció una mula de pelo rojo castaño, con un lunar blanco en la patizquierda, herrada de las cuatro extremidades, de 12 años de edad, de unas cinco cuartas de alzada y con una cabezada. Su dueño Juan Arlanzón, vecino de Villalmanzo.



Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

DECLARADA DE BENEFICENCIA POR R. O. DE 3 DE DICIEMBRE DE 1910

Bajo el Patronato y con el Protectorado del Ministerio de Trabajo

Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular por Orden ministerial de 23 de mayo de 1931

Libretas de Ahorro, imposiciones a plazo fijo, cuentas corrientes, préstamos de todas clases

Saldo en 31 de diciembre de 1946 26.682.955'29
Saldo en 31 de diciembre de 1947 30.771.331'62

SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Oficinas: Espolón, 44 (frente a la Diputación.)